

N.º 20 p.º 6.º p.º 15.º 10
C.º 20.º 20.º

Libro Capitular
para el año 1845

Ficme 2.º 1.º



3

Seccion del dia 1º de Enero

Preside

D. Juan ^{W.} Colas
Nave
ten. alc.

En Villamanrique a primero

D. Jose Maria
Seg.

de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos en la Sala Capitular

D. Jose Mendizábal los Sres. Preside e individuos de Juan Mance Juan ^{W.} Solis este cuerpo municipal, por ante misa Jose Bernal Man. Sance Sico. dijeron que en atencion de haber hecho desistimiento de la plaza

D. Ant. Ceballos de medico y Cirujano titular de esta Juan Bover villa D. Vicente Millan; y habien

do llegado a tener por varias personas de caracter unos excelentes informes de la ciencia y conocimientos medicos y cirujicos de D. Juan Bover en el Colejio de Cadix y otros puntos; esta Corporacion se tiene por con

veniente en este dia darle la titulan
en ambos conceptos, asignandole la do-
tacion fijada en el presupuesto de ges-
tos municipales; dando cuenta de este nom-
bramiento al Sr. Jefe Político paragu-
so para confirmar este nombramto; si
lo tiene por conveniente; Asi mismo
dar fe y señalar sus mercedes con
el Dto facultativo D. Juan Berrero,
por haber manifestado su conformidad
de que certifica

Presid. de
Cabildo

Intendente
Municipal

Reg. no 1.º
Candriana +

Reg. no 2.º
Munoz +

Reg. no 3.º
Solis

Reg. no 4.º
Bernd
Sindico
Mihuel

Reg. no 5.º
ponczyk

Reg. no 6.º
Solis

Juan Piviere
Antorio de
Villanova



Pres. de Sección del día 6 de Enero

D. Juan Cabrillas ten. alc. Recaudos en las tablas capitulares los Sr. Capitulares que suscriben, por ante mi, y de oficio, que para proceder al reparto y valuaciones de este año continúan en las mismas del año anterior, variando solamente a Juan María y en su lugar se nombra a Juan Chacón y q. se pusieron edictos en los sitios acostumbrados y se han oficial pidiendo las relaciones jurada para el veinte y dos del actual mes de la fta. y en su vista se da principio a la dextima del culto y lleo, el que se ha de dar concluido el treinta y uno de lo actual, según lo mandado p. la Real Diputación, en lo sucesivo firmen general su merced de que Certifico.

Pres. de Cabrillas

ten. alc. de Mirón

Reg. 1.º Encina

Reg. 2.º Muna

Reg. 3.º

Reg. 4.º

Reg. 5.º Ponce

Reg. 6.º Solís

Reg. 7.º Sindico

Jefe de Villanova

Presid^{te} Sesion del dia 19 de Mayo

D. Juan Calvi
Hon. ^{te} _{ab} de Villamanrique a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco reunido en las Salas capitulares con el Sr. D. Jose Muñoz

Presidente e Jueces de este Ayuntamiento para que se expresen al margen, por ante,

D. Jose Lindamari el Sr. D. Juan Muñoz

D. Juan Muñoz D. Juan Solis

D. Jose Bernat Man. Ponce Mig. Solis

Jueces D. Ant. Oribe

En virtud de una orden de la Hon. Diputa. de 18 de Mayo, al fha. nueve del actual, reclamando el informe pedido con la de veinte de Oct. ultimo a una instancia de D. Gerónimo Mandilla, Jefe Político de nuevo de este Ayuntamiento, para ser reformado, con la de diez del mismo se recibió los exped. de abasto de puentes públicos, en que se encuentra el del vinagre y jabon mandando sea administrado por el ayuntamiento por nota ven. y con la de trece del actual remite el Sr. Jefe Político de la Prov. el finiquito de cuentas de propios aprobado en las atenciones que se encuentran, con el boletín del día quince una circular de la Hon. Diputa. para que entro del actual mes se remitan las cuentas del culto parroquial del año propio parado, con fha. quince del dho. Sr. adm. de rentas remite el testim. del cupo de con

[Faint handwritten notes and signatures in the left margin]



las bucras de este año, a lo que entoraxados en estos
 capitulares, dijeron se contestase a la licencia de Jefe
 no habien recibido el of. con la instancia de D. Fe-
 rminio Montilla, pues que si hubiera llegado a sus
 manos no hubiera sido de entenderse la orden de
 D. L. que se reforme el ferriquito de garto muni-
 cipal en los terminos que manda el Sr. Jefe
 Politico. Al Sr. Yutundte se le ofici' diciendole
 en los ramos de enrage, y fabeu fueron rematados
 en portos. Que se diga al Sr. Jefe Politico habien
 recibido el dto ferriquito de cuentas de pro-
 pias y quedar entoraxado de su cumplim. Los
 cuentas del culto parroquial que in mediate
 mente se formen y remitan al Sr. Jefe Politico
 D. L. y para proceder al punto de pacto de
 los repartos de contribuciones, no se demore un
 momento en formar las valuaciones y repar-
 tos. Seguidamente dispusieron se procediese a
 evitar el que persona alguna sacare leña de
 los montes, ni con pretexto de hacer cerco, ni para
 otros usos.

Atendiendo a la época y las mudas y cordas
 de trigo delposito, se dispuso por lugar a que
 los vecinos presenten sus peticiones para ser

la existencia que hay en panera, y en su
guarda forman el oportuno expediente
mitiendo a la provencion del Sr. Jefe
Politico: en lo acuerdan firman y
senalan sus mercedes de que certifro.

Presidente
Cabrillas
Frente al de
Thiron

Preg. 10 Preg. 20 Preg. 30
Lindrina + Munoz + Solis

Preg. 40 Preg. 50 Preg. 60
Bernal Ponce Solis

Sindico
Ortiz
Antonio de
Villanueva

Seccion del dia 26 de Enero

Presidente
D. Juan Cabris
Mem
Frente al de
D. Jose Munoz este ayunt. que se expresan al margen por
Preg. 10 ante mi en esta dno cuenta de una orden del
D. Jose Lindrina Sr. Jefe Politico inserta en el boletín n.º
Juan Munoz 2847 para que se haga un prolijo reconocimiento
Juan Solis en las deheas o puntos en que pueda haber la
Jose Bernal lanqorta llevando a efecto las prevenciones que
Man. Ponce re establecen en la instauracion de sus de Ag.
Mig. Solis
Sindico
D. Juan Orizuela de 1841, bap la multa de 1000 r. cada un
dividido de Ayunt. a lo que enterados



estos capitulares dispusieron se practicare el
reconocim^{to} mandado por el Sr. Jefe Politico-
formando su correspondiente expediente y evacuado
se de cuenta a su Sr.ia; asi lo acuerdan firmar
y sellar sus mercedes de que certifico;

Presid^{te}
Cabrillan
[Signature]

ten. al. de
Minor
[Signature]

Reg.^o 1^o
Ludrina
[Signature]

Reg.^o 2^o
Munoz
[Signature]

Reg.^o 3^o
Solis
[Signature]

Reg.^o 4^o
Bernal
[Signature]

Reg.^o 5^o
Ponez
[Signature]

Reg.^o 6^o
Solis
[Signature]

Reg.^o 7^o
Sindro
Ombres
[Signature]

Antonio de
Villanovaz
[Signature]

Presid^{te}
Juan de la
Cabrillan
ten. al. de
Seccion del 2 de febrero

Reunidos en las salas capitulares los Sres. Presid^{te}
Jose Munoz e individuos del Ayuntamiento por ante mi el Sr. Jefe Politico
Presid^{te} ta de un of. de la Citada Diput^o en Proc^o a lo que
Juan Munoz acompaña una instancia de Man. Romano p.
Juan Solis q. se le incluire en los repartos de contribuciones a los
Man. Bernal q. por la Srta Corporacion se pide informe; y la
municipalidad se mandó se certifique, que no se le

Mig. Solís ha incluido, por no tener ningunos como a pare
 ce del embargo que se le hizo en la causa que
 se le formo por el hurto de Hoquer, y la
 multa, de dormir in cuenta y en el veinte y cinco
 que le fue impuesta por el tribunal del terri-
 rio, ~~no~~ no la hasatisfato por no tener bienes, que
 hace años trasfucaba en granos, pero desde la
 de poca a que se hace referencia tampoco se
 le conoce ni sabe el esta con praxacion tenga tal
 especulacion; asi lo acuerdan firmam que
 notan sus mercedes, pero se le tenga presente
 y para darle cabida en los repartos que pre-
 da incluirle, Villamanrique desde febr. de
 mil ochocientos cuarenta y cinco, de q. Certifico.

Presid. te
 Cabrillan

ten. alc. de
 Jose Muñoz

Reg. en 1.^o
 Linares

Reg. en 2.^o
 Muñoz +

Reg. en 3.^o
 Solís

Reg. en 4.^o
 Los Bernos

Reg. en 5.^o
 Manveiponez

Reg. en 6.^o
 Mig. Solís

Sindico.
 Ant. Orosquieta

Antonida
 Villanova

San Pedro
 Sesion del dia 7 de febrero

D. Juan Cabrillan Presid. en las salas municipales los San Pedro.
 e individuos de este cuerpo municipal, por ante



ten. cañal
 D. Jose Serrano
 Preg.^{os}
 D. Jose Ben
 D. Juan
 D. Juan
 D. Juan
 D. Jose Ben
 D. Man.
 D. Senel
 D. Mig.
 D. Solis
 D. Indico
 D. Ant.
 D. Orihuela
 D. Orihuela

mi el Sr. dio cuenta de tres officios de la Real Audiencia de Valladolid, fecha siete del presente pidiendo informame de una solicitud del llamado a graneros en los repartidos de contribuciones en este año por D. Gerónimo Mantilla, otro de Ant. Perez pidiendo se le suba el precio de la carne, y Mun. Perez sobre el abasto del jabon, por el perjuicio que sufre en el remate a los señores de la corporacion mandose se informase al Sr. del primer Ayuntamiento de esta villa de los valores entre el canderero que administra y el de los demas vecinos con perjuicio de los señores que son varios los hacend. forasteros del termino de esta villa, y ninguno se quepa, solo el adm.^o de la corporacion permitiendo a locuciones mal admitidas, por cuanto el Sr. de esta corporacion nada influye en estas operaciones, que son obra exclusiva de las personas que legalmente deben hacerlo, donde se le ponen los bienes por el valor de sus arrendam.^{os} puestas y on a gellet y a los vecinos y el producto que se gradua; pero en esto no hay de ventaja en atender a que los arrendam.^{os} se hagan a quel en publica subasta son tan enojosos, q. se centasen los interesados pierden, influyendo para q. se celebren, la probreza y mugundad de estos requiera y la necesidad de los vecinos en no tener casas y terrenos que labrar. Hay los pocos olivares del Conde de Altamira que tiene un arrendam.^o un precio exorbitante y si a los vecinos se le gradua y.

comenzada sesenta r^l de utilidad, y porque un año a
otro solo puede cultivarse esa utilidad. Gran propie-
tario hay uno cuya hacienda está bien labrada que
durante cuatro a^l mejor de utilizar esa alguna por-
ción de el dinero y esta es la razón porque los peritos en
conocim^{to} de causa y del terreno han fijado el tipo
que admira al reclamante: si este fuese intelig^{te}
entendiese y oliv. sabría que los de esta v.^a son mas
fijas que las del partido de San Juan la mayor.
Como el land tiene utilidad positiva sin expen-
tar los contratiempos del labrador, ni el año y ves
p^o eso se le fija lo que aperece a no ser que que-
ra q^l después de equitizar al coloro e inquieto
conduras rentas se le sobre cargue mas para abivian
a su principal. Falso son las razones de justicia y
conveniencia publica en que los peritos y el agim^{to}
se funda p^a asegurar a V^h de un precedente la
pretension de D. Maximino Mandillo los que están
en su mismo caso nada piden, y es prueba de que
no hay la desigualdad que aquel propone. Los
chamones de este año p^o parte de aquel son los de
los años anteriores y nunca con que sus suces
Eliponente al asegurar que no se le considera,
se olvida que en la valuacion de este año se le ha
tenido la consideracion de no ponerle producto a
palacio de S. M. donde vive su adm^{on} subalterno,
se incrementan guarnes etc^a y el q^l los atrasos de tri-
butos perdidos y estrados en el año tampoco se



la mencionada, y ya que dice lo odioso tambien de
 bra ser franco en lo favorable, tampoco los prod.^{os} de
 madera de la famosa dehesa de gatos se le ponen
 ni se ponen por la vendidura importante, en lo cual tu
 bieron los partes p.^o objeto a nivelarla y fabricaren
 la como a veces p.^o q.^o sin que por nunca fueran funda
 dadas, No es justo que las cantidades de los vecinos se
 figuren en perjuicio de comun en mas de lo que son
 p.^o alisar al Conde de Altamira, cuyos bienes produ
 cen una renta injusta y expresiva. *ll*

Vl. en vista de lo espuesto desordina con su accion
 cada ilustracion el Agun.^{to} espera que los injustas pre
 tensiones no encuentren apoyo, ante la Saver
 dia e independencia de Vl.

A la de Aut.^o Sere se informe respecto que el
 ganado lanar y cabrio en el dia ha tomado algun va
 lor, pero tampoco esta compensacion debe ocultar a Vl.
 que el exped.^{to} de abasto de carnes fue rematado en
 subasta a favor del licitante bajo las garantias q.
 prometio, lo que es anulado por el Sr. Inten.^{te} tubo
 a bien aprobar este exped.^{to}

Por la de Man.^o Sere se diga sea verdad se fi
 jaron edictos para rematar en segundo juicio los abas
 tos publicos de esta v.^o de orden del Sr. Inten.^{te}
 p.^o no haber tenido licitadores en el primero *ll*

subasta se verifico el dia veinte y dos de Dix^{ne} a las doce del dia como estaba anunciado, y de conformidad de los pocos solicitantes se acordado no cerrar el remate hasta las doce de la noche del dho dia por ser costumbre inveterada en estos remates haberlo así, y por no pocas veces por esta falta de acuerdo de sueltos y el indicado son p^o continuarlo por expresarse ser en beneficio del p^o comun.

Y si el Sr. Intendente hubiera conocido ser p^o de ley lo relatado en el exp^{te} de esta clase es indudable no lo hubiera aprobado como lo ha sido.

Seguidamente se acordo por la municipalidad a instancia del medico titular D. Juan Riviera para asegurar el buen cobro de su dotacion sin cuya circunstancia no permaneceria a determinando asignarle las cantidades que van a caras de contribuyentes pagan por repartim^{to} veenial, siendo a dho contribuyentes de abono en sus ayos de municipales los recibos del facultativo.

No, W. enore que en esto no hay perjuicio alguno por cuanto todo se reduce a ayudar o que el funcionario cuente con la exactitud en el cobro de su dotacion, y en este encargo le arroja las cuotas de, dos mil quinientos veinte y dos^{rs} en las caras de D. Jorge Dios y Martinez y D. Gerónimo Montilla y por Juan D. Luciano Lopez, quitadas por fin de año los recibos se le abona el deficit que hubiere y los contribuyentes con quien los recibos del facultativo con



contas de pago. Para que esto tenga toda la mayor garantia como contrato, lo remite esta municipalidad a la aprobacion de V. E. por donde la autorizacion para proceder al otorgamto de escritura a fin de asegurar en favor de aquel el cumplimto del contrato en lo acaeso en finar y unatan un mes en el Villamanrique a nueve de Febro del año del sello de que certifica entre renglones de por donde

Presid
 Cabrilla

Secretari
 Mirón

Reg.º 10
 Lindana

Reg.º 9º
 Mencia

Reg.º 8º
 Solís

Reg.º 7º
 Pernal

Reg.º 5º
 Ponce

Reg.º 6º
 Solís

Reg.º 4º
 Vindico
 Drihul

Antonio de Villanova

Seccion de la dia 25 de Feb.

Pres de
 veinte En Villamanrique a veinte y tres de Feb.º de mil
 D. Juanº ochocientos cuarenta y cinco reunidos en las salas de
 Cabrilla y titulares los señores Presidte e individuos que se expresan

ten. de al margen por ante mi el Sr. D. dio cuenta de las
 D. Jose Muñoz Reges ordenes comunicadas en la boletines n.º 2588
 Reges por el Sr. Jefe Politico para que se formen las
 listas de elegibles y electores nombrando de mi di-
 D. Jose Benavides del Ayuntamiento y don mayor de contribuyentes
 Juan Manuel una circular para poner en ejecu-
 Manuel las bases y condiciones rurales en los pueblos y le
 Juan Manuel Sr. Jefe Politico para que se le mande la nota que
 la Solis pidio en el n.º 2515 por cantidad que se adelantara
 Jose Benavides al pueblo por suministros y anticipos hechos a las
 Manuel tropas; a lo que la corporacion a donde se nom-
 Benavides braron para la formacion de las listas thus a los
 Manuel Regidores, D. Manuel Benavides, D. Miguel Solis
 Solis y los contribuyentes D. Jose Diaz y D. Bonifacio
 D. Antonio Hernandez, que examinada la instruccion
 Orituella sobre servidumbre rural, en el pueblo no hay
 que entablar en el dia exp. sobre el particu-
 lar, Al Sr. Jefe Politico se le mandara una no-
 ta de lo que debe la hacienda por la mita del
 anticipo que se le debe alposito por el año
 de mil ochocientos treinta y seis; asi lo acuer-
 dan firmados y señalados de que certifico

D. José Benavides Reg. n.º 2.º Muñoz + 2 Reg. n.º 5.º Ponce	ten. de al. de Manuel Reg. n.º 2.º Solis	Reg. n.º 1.º Ludrino + 2 Reg. n.º 1.º D. Manuel D. Indico Ant. de Villanovaz
---	---	---



Seccion del dia 1 de Mayo

D. Juan de la Cruz Cabrilla
Presidente de la reunion en las salas capitulares los señores Presi-
dente de veinte y cinco y de los que se acuerden por ante misa

D. Jose Serrano Reg.º que, habiendo liquidado las con-
tas de contribuciones y propios en este dia, a cu-

D. Jose Lindrina Daron que los dos mil y ciento y noventa y del
Juan Mue hospicio que dan en deposito entre los concejo-

D. Juan Solis en la forma que sigue, en poder del Sr. D.º
Solis, mil novecientos diez y siete y diez y siete m. 1917-17

D. Jose Benal el Sr. D.º Solis, treinta y cinco y dos m. 75-2
D. Miguel Solis el Reg.º D.º Juan Solis, treinta y tres y
D. Indico veinte y cuatro m. 33-24

D. Antonio el D.º Miguel Solis, cincuenta y nueve y
D. Cipriana y cuatro m. 59-4

D. el Sr. Indico, cinco y cuatro y seis m. 104-6

Y accorro el acta, que firmar y leer en su
mexada en Villamanrique que a cuatro de Mayo
de mil ochocientos cuarenta y cinco

Presidente de la reunion
Cabrilla
Reg.º 1º
Reg.º 2º
Reg.º 3º
Reg.º 4º
Reg.º 5º
Reg.º 6º
Reg.º 7º
Reg.º 8º
Reg.º 9º
Reg.º 10º
Lindrina
Indico
Ant.º de Villanova

Accesion del Sr D^o de Mayo

Sr D^o de Mayo. Reunidos en las Salas Capitulares los Sres D^{os} Juan^o de S^urente e individuos de este cuerpo municipal labrillan que se expresan al margen, por ante mi el Sr D^o de S^urente dio cuenta de las ordenes y comunicaciones por D^o Jose M^undientes pel correo, en la forma que sigue, D^o J^o de S^urente en el boletin n^o 26 o^o el Sr D^o de S^urente de S^urente remite una circular de la junta de enage D^o Jose M^undientes nacion de ventas de censos nacionales, que se le re D^o Juan M^undientes mita una nota de los conventos que haya y destino D^o Juan M^undientes que se le pueda dar como cuartel, presidio, cárcel, casa D^o Jose M^undientes de correccion o beneficencia, escuela, fabrica, u otro D^o Juan M^undientes análogo; y si conviniere conservar los y expresados para D^o Juan M^undientes el culto. Un oficio de la esmerita de lamara del Sr D^o Juan M^undientes especial de ordenes militares, concediendo un mes de pro D^o Juan M^undientes xoga para tomar posesion del curato a D^o Rafael Calvo D^o Juan M^undientes de Castro. Con fecha 17 del actual el Sr D^o Juan M^undientes de S^urente oficia habon desestimado la solicitud D^o Juan M^undientes hasta por el abortuendo del ramo del favor, que se D^o Juan M^undientes don por falta de amplitud en el acto de la regim D^o Juan M^undientes do subasta y dho Sr desestima lo expuesto por dho D^o Juan M^undientes abortuendo, y apueba lo actuado por el ayun^{to} de D^o Juan M^undientes yntenado de todo lo manifestado D^o Juan M^undientes se con D^o Juan M^undientes terte que el convento, la Justicia y Claustro esten D^o Juan M^undientes de decadas, a porrogua, y el interior del conve D^o Juan M^undientes to silve para casa de vecindad unica y aplica

Seccion del dia 7 de junio

Reunidos en las Salas Capitulares los Sres. Presid.
 y demas individuos de este Cuerpo municipal
 que se expresan al margen p.^{te} ante mi el Sr. D.
 D. Juan Muñoz Regente, de una real orden comunicada p.^{el} Sr.
 D. Juan Muñoz Regente, en el boletín n.º 2623, para q.^{ue}
 la via de ejecucion de pago sea contra los deudores
 a fondos municipales y provinciales corresponden
 al Sr. Jefe Político, y no al Sr. Jefe de lo
 que dijeron quedos enterados, y lo firman en
 Villamantique ocho de junio de mil ochocien
 to cuarenta y cinco de que certifico

<p>S. Presid. Caballero Reg.^{to} Muñoz</p>	<p>Reg.^{to} Solís</p>	<p>Reg.^{to} Derrós Sindico Quiñero</p>
--	---	--

Seccion del 22 de junio

Reunidos en las Salas Capitulares los Sres. Presid.
 y demas individuos de este Ayuntamiento que se expresan
 al margen, por ante mi el Sr. D. Juan Muñoz Regente de
 una circular de la Ilustre Diput.^{on} Provincial
 en el boletín n.º 2632, pidiendo que en el tex

D Juan Muñoz sigue, primeramente el reparto de Rentas Re-
venciales del año actual, a provado p' el
D Juan Solís Sr. Intendente, con la calidad de que se ponga
D Jose Benal diligencia de no haber habido reclamacion de
D Man. Ponce parte de los contribuyentes, de que se le manda
D Mig. Solís Indico
D Ant. Ori- ra testim.º; asi como de haber estado expuesto al
huela publico por el termino marcado por instruccion.

Por la licencia Diput. en Seo va al aprobado
el reparto del culto parroquial del año pro-
ximo pasado y la liquidacion de cuentas de
del mismo de los años de mil ochocient. cuarenta
y tres y cuarenta y cuatro, por el cual resulta
un sobrante de mil diez y ocho m. y doce m.
a lo que Dispone: esto se dice al Sr. Inten-
dente al remitir el testimonio que pide que en
la cabecera de ~~reparto~~ a para el que se puso dan
de quince dias para oír las reclamaciones que se
intentasen por los contribuyentes.

En tomados de las liquidaciones de
cuenta y reparto del culto parroquial que se
haga presente haber una equivocacion p' el
Ayunt.º no tiene cantidad alguna ser con-
tra suya.
Seguidamente dispuso esta Corpora-
cion relevar de la junta de escuelas a D



Bonif. Hernandez y D. Mat. Arenas por sen-
 tes un cargo que les es incompatible para aten-
 der a sus obligaciones domesticas, y lo vendoles a
 D. Cristobal Diaz vocal 1.º y D. Mat. Bern-
 sayar, asi lo acuerdan firman y renalan sus
 merceds de que testifico =

Preside
 Cabrilla

ten. alc.
 Mirou

Reg. 1.º
 Andueza

Reg. 2.º
 Alameda

Reg. 3.º
 Solis

Reg. 4.º
 Arredondo

Reg. 5.º
 Ponce

Reg. 6.º
 Solis

Sindico
 Villanueva

Antonio de
 Villanueva

Seccion del dia 2.º de Julio

En Pres. de D. Juan de Cabrilla
 En Villanueva a veinte de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos en las salas la



Seccion del dia 27 de Julio

Don Juan Calvillo

En Villanueva de la Ossa a veinte y siete de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos en las Salas Capitulares los Sr. D. Juan Calvillo

Don Juan Calvillo
Don Juan Solis

dividuos de este cuerpo municipal que se presentan al margen por ante mi el Sr. D. Juan Calvillo
cuentos de la orden sobre cobranza del

Don Juan Solis
Don Jose Bernat

posito y estados quinquenales que se han de dar al Sr. Jefe Político del Estado de cobranza y a premio de los deudores a lo que en

Don Juan Solis
Sindico

terados vinieron en disponer se active la cobranza de trigo, y de mas prevenciones,

Don Juan Calvillo
Don Juan Solis

segundamente disponieron que se aprendase para manera el soberado de la lana de

Don Juan Calvillo, dando principio a sus cobramos en este mismo dia, y para que las personas que quiescan hacer sus pagos en dinero se fija la fanega de trigo a veinte y cuatro; asi lo acuerdan firmados y sellados como lo tienen

costumbre de que los fisco-

Presi. Dte
Jurm.º Caballeros
ten.º alc.
Miron
Reg.º 10
Lindrina

Reg.º 2º
Miron
Reg.º 3º
Solis
Reg.º 1º
Bernard

Reg.º 5º
poner
Reg.º 6º
Solis
Sindro
Orindun

Antonio de Villanueva
1710

Acion del dia 29 de Agyto

111
D Juan de Villamanrique a veinte y nueve de Agyto
Calvilla de mil ochocient.º cuarenta y cinco, reunidos en
D Jose las Salas Capitulares con los Presi.º e individuos
Miron
D Jose duos del cuerpo municipal que nos exi.º en para
Lindrina informar a la exposicion del abartecedor del
D Juan ramo del fabor blando, remitida por el Sr.
Miron
D Juan Yturreta por ante mi su Sio.º dijeron, que se
Pablo
se ha manifestado al Sr. Yturreta que, si no ha hecho
D Jose oposicion por parte del alc.º de




D. Bernabé
 D. Juan
 D. Ponce
 D. Miguel
 D. Solís
 D. Indio
 D. Ant.

derecho que reclama por el consumo del jabon
 duro, no es por un efecto de arbitrariedad, ni
 entender las instrucciones a su amano, con
 dice en su escrito, es solo fundado en las razones
 siguientes, una que el pueblo esta en cubrada
 con la Nacion, por los abartos de lona, aceite,
 vino, vinagre, y jabon blando, ^{hoy} con el dexo que
 esta si seria una arbitrariedad, don auxilio
 al abartida del jabon blando, para cobrar
 un impuesto a una exesi no cesada en el pue
 blo, ni en parte ninguna, esta corporacion es
 ta unida a su alc. ^{de} por parecer lo justo, lo otro
 que como nunca se ha conocido hasta hoy la
 venta del dho jabon duro, se le dijo y el
 alc. ^{de} varias veces que recurriera al Sr. Inten
 dante, para que ^{esta} como autoridad o quien
 compete de ^{esta} esta cuestion, y estar en sus
 atribuciones acordar segun las ordenes y
 peticiones que vorian sobre abartos, y para q^{ue} las
 frades por de las autoridades sobre lo que se
 devra hacer sin causar perjuicio, ni a l


abastecedores ni expendedores; arto auen
dan firman y sealan sus mar cada de
que certifico


Presid^{te}
Cabrillan

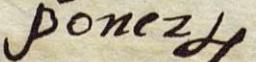

Presid^{te} de
Jose Minon

Reg^o 1^o
Ladrinet


Reg^o 2^o
Munoz


Reg^o 3^o
Solis


Reg^o 4^o
Jose Perroy


Reg^o 5^o
Ponce


Reg^o 6^o
Mig Solis


Sindico
Ant^o Ombrel


Antonio de
Villanova
Sio


Seccion del dia de Nra

En Villamanrique a cuatro de Setiembre de
mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos en la
las capitulares los Sres Presid^{te} e individuos que
suscriben y expresan al margen, por ante mi su
Sio, proceder a nombrar los peritos repartido
res y suplente segun se ordena en el art^o
1^o de la ley de contribuciones, y firman
la lista supte para que el Sr. Inten^{te} nom



bre la mitad maruno, y los suplentes que le co-
 rresponden, habiendo recaido suplenamto
 por el cuerpo municipal, en, D. Jose Diaz Perez,
 Juan^{co} Cochero Redolla, Diego Perez Escobar
 Bonifacio Hernandez, y suplentes a Joa-
 quin Remon Vigar, y Feodoros Pa-
 cual Rubio,

Requintos al Sr. Intendente, D. Geronimo Redri-
 quez, Jose Diaz Solis, Ant. Arana, Juan Rafael
 Diaz, Jose Chacon, y Pascual Diaz,
hacend. forestales

D. Juan Gallardo, Andres Ramon Jimenez, D.
 Antonio Moraga adm^{ca} del C. S. Mexq. de Albu-
 que, D. Yldefonso Perez Junquera, D. Geronimo
 Mantilla adm^{ca} del C. S. Verde Atamiza, D.
 Jorge Diaz Martinez, Juan Puri Labella, Fra-
 gumi Catalan, D. Felipe Carago, y suplentes
 D. Jose Diaz Vique, Juan Cochero, Miguel
 Capdyont, Andres Ramon Diaz, Jose Capdyont
 Juan Solis Villegas, y no teniendo mas que acor-
 dar se cerró esta acta que firmaron y sena-
 los estor^{es}, como lo tienen de costumbre

de que certifica =

Presi. D. de
Ladrera
[Signature]

Reg. n.º 1.º
Ladrera

certifica de
Jose Miral
[Signature]

Reg. n.º 2.º
Miral

Reg. n.º 3.º

[Signature]

Reg. n.º 5.º
ponos

Andrigo
Orinucha
[Signature]

Reg. n.º 4.º

Bernal
[Signature]

Reg. n.º 6.º
Solis
[Signature]

Antonio de
Villanovaz
[Signature]

Seccion del dia 7 de Set.

En Villamanrique a siete de Set. de mil
ochocientos cuarenta y cinco reunidos en la
sala capitular los Sres. Presi. D. e indi-
viduos del cuerpo municipal que se expu-
saron al margen por ante mi el Sr. D.º con-
ta de un oficio del Sr. D.º de Contribu-
ciones, fha treinta y uno del proximo
pasado reclamando el sesen trimestre de con-
tribuciones suprimidas p.º el quince del actua-
merde la fha. de lo que la corporacion dispo



se contestare al Dho San adm. que si no se au
 siliaba con una partida de ochos o diez bombas, no
 se comprou mettan a poner en teroreria ninguna
 cantidad puer todo el verano se ha tenido un incun-
 sable estímulo a fin de realisar para hacer el
 pago del tercer trimestre y el suenio; mostr va
 do en gran parte al año tan escaso de recueltas
 para estos vecinos, llegando a tal que ni los fru-
 tos de la cosecha tienen valor, p. absolutam. hay
 quien leuante un grano. Recuerdo a D. Juan Ga-

blanca, para el amisionado p. encabezar el pueblo con lo ha con-
 do. Seguidamente dispusieron estos Sres. q.
 la fanega de trigo del porito se ponga a diez
 y nueue, para que los de aduenque quicnan haen
 sus pagos sepan el precio que han de abarar; a in-
 lo acuerdan firmar y señalar sus merec. de q. certif.

Pres. de
 Caballeros

Cent. de
 Alcaide

Reg. 10
 Ludrino

Reg. 10
 Alcaide

Reg. 10
 Solis

Reg. 10
 Benal

Reg. 10
 ponet

Reg. 10
 Solis

Reg. 10
 Ludrino

Acta del día 23 de Mayo.

En Villamanrique a veinte y tres de Mayo de mil ochocient. cuarenta y cinco, reunidos en las salas capitulares los señores D. J. de... individuos de este cuerpo municipal, por ante mí el Sr. D. dio cuenta de una orden del Sr. Jefe Político Jta veinte del actual, en la que pide el cumplimiento de su circular de treinta de Abril último, sobre la cobranza de atrasos de propios y arbitrios; y diciendo sus señores la multa de trescientos reales si en el termino de ocho dias de la Jta. se le manda noticia de los parámetros de su comunicacion; y si no esifra hasta la de quinientos. Lo que la corporacion dispuso que para la formacion del expediente de faltos se unora a esta municipalidad los vecinos D. Juan Diaz, D. Diego Diaz, D. Juan Diaz Solis, D. Alvaro de... diguez y D. Pedro Centeno; dando al mismo tiempo noticia que del año mil ochocientos cuarenta y dos se han cobrado mil ochocient. y por el de mil ochocient. cuarenta y cuatro han en segundos contribuyentes dos mil ciento veinte, asi lo



lo acuerdan firman y sealan sus
señores (en Villamanrique) de que certifica

Presidente

Secretario

Reg. 10

Caballero

Alcalde

Alcalde

Reg. 10

Reg. 10

Reg. 10

Mirada

Solís

Perrera

Reg. 10

Reg. 10

Andrés

Solís y Ant. de Villanueva

Sección extram. del día 13 de Nov. 45

En Villamanrique a trece de Nov. de mil
ochocientos cuarenta y cinco, reunidos en las salas
capitulares, los señores Presidente e individuos
del cuerpo municipal que se espusieron al mar
que con los mayores contribuyentes que suviere
benéf. ante mí el Sr. D. dio cuenta de la Circular
y estas para la estatística en fecha treinta y
uno de Octubre del actual, a lo que enterados
diferon, que respecto a los pueblos del partido
que se exigiera por conocer de conocimiento de
la riqueza que surge. Que en vista del esta

do y cuyo perteneciente a esta villa advierten
 que en algunos ramos tendrían que hacer
 algunas ynovaciones; las que resurven omi-
 tis a causa de no molestar las muchas aten-
 ciones y buenos sentimientos con que estan
 animados todos los señores de la junta, y
 asi lo acuerdan firmen y señalar su man-
 eda en los adjuntos de q. certifica

Señor D.
 Caballero

[Signature]

Señor D.
 Central

[Signature]

Señor D.
 Reg. 10.

[Signature]

Señor D.
 Reg. 20.

[Signature]

Señor D.
 Reg. 50.

[Signature]

Señor D.
 Reg. 60.

[Signature]

Señor D.
 Reg. 100.

[Signature]

Señor D.
 Reg. 30.

[Signature]

Señor D.
 Juan Rafael Diaz

Segunda Rama

Antonio Arenas
[Signature]

[Signature]

Diego Diaz
[Signature]

Diego Perez Escobedo
[Signature]

Antonio de
 Villanova
[Signature]

Sección del Draft de 1800

Remandados en las Salas Capitulares los
 señores D. y D. individuos del cuerpo
 municipal q. se expresan al margen p.



ante mi el Sr. D. D. cuenta de la circular y
 modelos y repertor para formar el presupuesto
 de gastos municipales para el año proximo veni-
 oser, a lo que enterados dijeron que se puse
 dice a la decision y votacion del que presen-
 taba p^a el efecto el q^{ue} Sr. D. y habiendo
 de tenerse m^{te} visto todas las pautas queda
 con conformes, sin hacer alteracion alguna
 as lo acuerdan firmar y sellar en un papel
 en Villamanrique a quince de Nov^{ra} de mil
 ochocientos cuarenta y cinco, de q^{ue} certifica

D. D. D.
 Caballero
 Reg. 1^o
 Juan Gomez +
 Reg. 5^o

Reg. 2^o
 Miras
 Reg. 3^o
 Manu Gonzalez
 Reg. 6^o

Reg. 4^o
 Lindrina +
 Reg. 5^o
 Bernat
 Reg. 6^o
 Sordica
 Contribu

Antonio de
 Villanova

Seccion del dia 13 de Dic^{re}
 Reunidos en las salas capitulares los Sres. D.
 e individuos de este cuerpo municipal que suscriben
 por ante mi Sr. D. dijeron venieron en nombrar

por guarda del campo, al propuesto al Sr. Jefe
 Politico para los montes de propios Diego
 Espinal, el que sea le ha de saber este nomb.
 miento 1º qº se presente para ser juramen-
 tado, seguidamente se hizo presente la co-
 municacion del Sr. Jefe Politico pta 29 de
 Nov.º ultimo en la qº se pide noticia de los
 fallidos de propios, manifestaren que en tu-
 da la orden se diga no hay fallidos, asi
 lo acuerdan firmar y sellar sus mercedes
 en Villamanrique a trece de Dic.º de mil
 ochocient.º cuarenta y cinco de 7.º Centrifico

El Secre.º
 Librillero
 Rec.º 10

Secre.º
 M.º

Lindrina + 83

Rec.º 20
 M.º + 8

Rec.º 30

Rec.º 40

Soli.º
 Rec.º 50
 D.º

Rec.º 60
 M.º

Sindico
 Uribe

Antonio de
 Villanova

Secesion del dia 14 de Dic.º

D.º Juan Caballero
 en Villamanrique a trece de Dic.º de mil
 ochocient.º cuarenta y cinco, se reunieron los lonce



para que se expresan al margen bajo la presidencia
 de Jose Martin del Cor. Al. de guerra citacion en forma y pta ante
 el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Lima, que el objeto de
 la mencionada reunion era de libranza entre lo que fuere
 de los departamentos en.º sobre la realizacion y cobro de
 las contribuciones, y de que se tiene cuenta por mi el
 Jefe de la Real Audiencia de Lima, al respecto de lo que
 se trata de tratar sobre contribuciones, y la manera
 de hacer efectivos los decretos de ciertos por que
 quean los apremios contra los morosos. El Sr. Pre-
 sidente manifesto tener recabado el auxilio de la
 Real Audiencia de Huancabamba publica, para impulsar la cobran-
 za, y hecho comparecer al Sr. Jefe de fondos publicos
 D. J. Garcia, se le preguntó sobre el estado de pa-
 gos en tesoreria, y el estado de la recaudacion. Por esta
 se manifestaron los cortos de pago, resultando por
 lo pagado y reportado de verse unos ochos mil r.
 poco mas o menos, por el cobrador se hizo presente
 que no le era posible presentar lista de deudores,
 porque formados los reportes por medio año con
 arreglo a la nueva ley, era indispensable formar
 una liquidacion a cada uno de los contribuyen-
 tes, de lo cual resultaria precisamente q. algunos
 tendrian pagado, p.º lo pagado p.º los contribuyentes
 hasta esta fha ha sido a buena cuenta

ia
tu
m
pla
cu
d
n
a
p.
an
to
a
t
a
n

P. de L. G. f. 150^{to}

Libro 2.º Capitular
p.º el año 1815



1

San Pedro Sección del día 16 de Dce.

D. Juan de Villamanrique á diez y seis de Dce. De mil ochocientos
 Caluillan creates cuarenta y cinco, remidos en las salas capitulares
 ten te los as Presid. e individuos del Ayunt. que se expusieron
 D. Jose Manuel al margen por ante mi el Srto. manifesto el Sr. Pres.
 D. Jose Manuel sídente que el objeto de la renuncia era dar cumpli-
 D. Jose Manuel miento a la orden del Sr. Adm. de contribuciones
 D. Juan Manuel indirectas, para el arriendo de los ramos de abas-
 D. Juan Manuel tos, para lo qual vinieron en disposicion se firmasen los
 D. Juan Manuel Man. de Solís exped. de subasta, poniendo en cada uno el tipo fija-
 D. Juan Manuel de Solís do p. dha adm. y conociendo seria muy ventajoso
 D. Juan Manuel de Solís el unir el derecho de carbos muertos con el de las vi-
 D. Juan Manuel de Solís vas, se incluyesen en un solo expu. y para la debida
 D. Juan Manuel de Solís publicidad se fijen edictos en los sitios de costumbre
 D. Juan Manuel de Solís en el tablero y boletín oficial señalando el primer remate el
 D. Juan Manuel de Solís domingo veinte y uno del actual, y el segundo el
 D. Juan Manuel de Solís domingo veinte y ocho del mismo piniéndose de
 D. Juan Manuel de Solís manifestó en esta Junta los pliegos de condiciones
 D. Juan Manuel de Solís así lo acordaron firmar y sellar co-
 D. Juan Manuel de Solís mo tienen de costumbre de que yo el Srto

Certifico
D. Juan de
Cabrillón
[Seal]

teniente de
Villanueva
[Seal]

Reg.º 10
Candina +
[Signature]

Reg.º 20
Munici +
[Signature]

Reg.º 21

[Signature]

Reg.º 11

Reg.º 50
p.º 10210

Reg.º 60
Solis +
[Signature]

Indice
D. Juan de
[Signature]

Antonio de
Villanueva
[Signature]

Rececion del dia 21 de Dic.º

Los Señores
D. Juan de
Cabrillón
teniente
D. Jose
Munici
Reg.º
D. Jose
Candina
Juan
Munici
D. Juan
Solis
Man.
Donce
En Villamanrique a veinte y uno de Dic.º de
mil ochocient.º cuarenta y cinco, reunidos en las
salas capitulares los Señores D.º e individuos
de este cuerpo municipal, p.º ante mí el Sr.º
D.º J.º de las cadenas recibidas por el
D.º Jose primo conde del Sr.º Jefe Político, fha quince
Candina del actual y en la que a premio a la congo
Juan racion en quinientos d.º de nuestra parte pago
Munici de la leña y expositos del partido; y el
Solis.º y los adm.º de contribuciones directas manda
Man.º la matricula del sub.º p.º que se publica en to
do el presente mes, a lo q.º oido por la Corpora



Q. Mag. vinieren en que se pusiese una comunicacion
S. I. al Sr. Jefe Político, en que se le manifestase que
S. I. la causa de no tener cubierta esta atencion pro
D. Ant. venia de tener aplicada la contribucion del
Contributo del Marq. de Albudefuete con este objeto; y
por no haber aun venido su adm.^{ca} que se halla
en la Prov.^a de Cordoba, no se ha realizado con
su lugar la mencionada pero que en el momento de que
su adm.^{ca} pudiese ser cobrada esta obliga
cion.

Por la comunicacion del Sr. adm.^{ca} de Contribu-
ciones directas que se dio en consulta al Sr. In-
tendente sobre si se ha de realizar la misma
porcientos veinte y nueve ex. y veinte y un mil,
y como las de mas contribuciones solo se ha
de exigir la mitad, y la otra primera por las
antiguas matrículas, liquidadas de lo que ten-
gan entregado correspondiente a los próximos
seis meses, por las antiguas matrículas, obren y un
orden de las de mas, impuestos nuevos,
con lo acordado firman y son don Juan de

ceder de que certifica-

Presid.^{te}
Cabrillan
[Signature]

Inten.^{te} de
Villanueva
[Signature]

Reg.^{no} 10
Lindrina
[Signature]

Reg.^{no} 90
Munoz
[Signature]

Reg.^{no} 50
Solis
[Signature]

Reg.^{no} 11

Reg.^{no} 50
Ponce
[Signature]

Reg.^{no} 70
Solis
[Signature]

Judicio
Villanueva
[Signature]

Antonio de
Villanueva
[Signature]

San Juan de Villanueva del día 28 de Dic.^{ra}

D. Juan de Villanueva a veinte y ocho de Dic.^{ra}
Cabrillan
de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos
en las salas capitulares los señores
D. Jose Munoz
D. Jose Lindrina
D. Juan Munoz
D. Jose Solis
D. Jose Beenal
D. Man.
D. Ponce

si cada uno de los que se expresan al margen
ante mi el Sr. Jefe Político, manifestó
una comunicación del Sr. Jefe Político, para
que se reportase el trigo del porito, a lo que
la corporación dispuso se fijasen edictos
para que los vecinos que no sean deudores,
y tengan necesidad de grano para compra



5.

D. Micael
 Sols
 Sindico
 D. Ant.
 Oribe y para todo lo que hay en la presente; así
 lo acuerdan firmen y sellan su merced!
 de que certifico.

Presid.
 [Signature]
 Reg. or 10
 [Signature]

Reg. or 30
 [Signature]
 Reg. or 50
 [Signature]

Sin d. w.

Int. tal. de
 Miron
 Reg. or 20
 [Signature]
 Reg. or 10
 [Signature]
 Reg. or 60
 [Signature]

Antonio de
 Villanueva
 [Signature]



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

utilizado

Villanueva de la

60



Matilde

San Sebastian



[Faint, illegible handwriting in the background]

[Large, dark, stylized cursive signature or scribble]

[Vertical cursive text, possibly 'MARTIN']

[Vertical cursive text, possibly 'MARTIN']

